



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020190013100

DEMANDANTE: MARIA CECILIA MEJIA DE RAVE

DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso se tiene que, por medio de providencia del cuatro de febrero de 2022, (doc.16) el despacho adoptó como medida de dirección del proceso, integrar en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva al señor ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA en calidad de persona natural y a la sociedad ALZATE NOREÑA S.A.S, con nit 811031936-3.

Conforme a lo anterior, la parte demandante envió notificación al vinculado ALZATE NOREÑA S.A.S el día 2 de junio de 2022, según trazabilidad allegada en documento 21 del expediente, seguidamente el vinculado contesta la demanda el día 16 de junio de 2022 encontrándose así dentro del término, por ende, el despacho tendrá dicha contestación como incorporada al plenario y reconocerá personería jurídica.

Con respecto al vinculado ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA, manifiesta la parte demandante que no fue posible notificarlo por desconocer la dirección electrónica o física del mismo y así mismo en la contestación de demanda por parte de la sociedad ALZATE NOREÑA se manifestó que dicha sociedad no ha asumido las obligaciones que tenía como empresa el señor ANGEL MAURICIO.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la parte vinculada, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección física como electrónica, de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G.P, este despacho ordenará el emplazamiento del señor ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA identificado con cedula de ciudadanía 7.877.564.

De igual manera, como quiera que conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el interesado no está en la obligación de realizar las publicaciones en un medio

escrito; por secretaría, se remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

"EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General Del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

En tanto y para darle mayor celeridad al presente proceso procederá el despacho a nombrar curador para la presente Litis.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO. – NOMBRESE, al doctor JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ con TP 68.185 del CSJ, como curador ad litem del vinculado ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA, el cual puede ser notificado al correo notificaciones3304@hotmail.com por secretaria comuníquese de tal designación

SEGUNDO. – EMPLAZAR al señor ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA para que comparezca por sí mismo o a través de apoderado judicial al proceso de la referencia, con la advertencia de que ya fue nombrado curador.

TERCERO: -TENER por incorporada al expediente contestación de demanda de la sociedad ÁLZATE NOREÑA S.A.S

CUARTO:- RECONOCER personería al doctor JHOAN ALEXANDER AGUDELO CASTAÑEÑDA con TP 351.005 del CSJ como apoderado de ALZATE NOREÑA S.A.S

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.^o 131 del 8
de agosto de 2022.

Ingrid ramirez isaza
Secretario ad-hoc

s.f